



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE
INFORMACIÓN Y DISEMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE PATENTE**

ENTRE

**EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Y

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (en adelante también denominado "INPI"), con sede en Buenos Aires, República Argentina, y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante referida como "OMPI") con sede en Ginebra, Suiza (en adelante también denominadas como "las Partes").

Han acordado establecer un acuerdo de cooperación (más abajo designado "el acuerdo"), en los términos siguientes:

1. Intercambio de Información de Patentes

1.1 La prestación por INPI de los datos sobre las solicitudes de patente Nacional, debe ser en términos que permita a la OMPI reformatear o reproducir dichos datos a fin de que estos datos sean compatibles para la inclusión y uso en conexión con el funcionamiento y operación del Servicio de Búsqueda PATENTSCOPE[®] de la OMPI. La OMPI no deberá, sin la previa autorización de INPI, utilizar los mencionados datos para otros efectos que los que están en conexión con el funcionamiento y operación del Servicio de Búsqueda PATENTSCOPE[®] de la OMPI o cualquier otro que pueda reemplazarlo en el futuro, tales como estadísticas, análisis de patentes u otros usos de la información de patentes, a menos que se acuerde lo contrario.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1.2 Sujeto a la Cláusula 1.3 y a pedido de INPI, OMPI está dispuesta a proporcionar a INPI el acceso completo a las colecciones semanales de las solicitudes internacionales publicadas en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y a los más recientes datos bibliográficos y a los documentos completos actualizados contenidos en los archivos de las solicitudes internacionales del PCT por vía electrónica en un formato mutuamente aceptable. La OMPI también permitirá que INPI cambie el formato, reproduzca y/o redistribuya dicha información sujeto a los "Términos y Condiciones para el Uso de los Datos de Solicitudes Publicadas de Patente Internacional" adjuntado en el Anexo I, el cual puede ser modificado o enmendado. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Acuerdo de Cooperación y los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo I, las disposiciones del presente Acuerdo de Cooperación prevalecerán.

1.3 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, las obligaciones de las Partes en virtud de la presente Cláusula 1 para el envío, recepción e intercambio de información y datos estará supeditada al establecimiento de formatos mutuamente aceptables, sistemas y plataformas que faciliten tales envíos, recepción e intercambio de información. Tras la entrada en este Acuerdo de Cooperación, la OMPI e INPI deberán cooperar en buena fe y debatir y consensuar respecto a la identificación, desarrollo e implementación de tales formatos, sistemas y plataformas. Las Partes no estarán obligadas a llevar a cabo las disposiciones de la presente Cláusula 1 hasta que tales sistemas y plataformas mutuamente aceptados hayan sido creados e implementados

2: Implementación del Proyecto de Digitalización de Datos de Patente

La OMPI se compromete a proporcionar a INPI la asistencia técnica necesaria para la digitalización y el formateo de sus datos de patentes. Separadamente y por escrito, las Partes se pondrán de acuerdo sobre las especificaciones y demás detalles relativos a la naturaleza y modo de ejecución del programa de asistencia técnica y financiera previsto para este proyecto.

3. Entrenamiento en Información de Patentes

Las partes cooperarán en la organización de simposios, seminarios, talleres y otros programas de entrenamiento en el área de la información de patentes para tratar las necesidades y los requerimientos específicos de los procesos involucrados en el intercambio de información y de la digitalización de los documentos" para el uso de la información de los usuarios argentinos. La OMPI brindará capacitación específica junto a la asistencia técnica para implementar debidamente los procesos de digitalización e intercambio de información del INPI para con la OMPI.

8

Rv

4. Modificación

El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado o revisado por las Partes, de mutuo acuerdo. La modificación podrá formalizarse mediante el intercambio de comunicaciones escritas entre las partes.

5. Entrada en vigor, duración y terminación del Acuerdo de Cooperación

El Acuerdo de Cooperación entrará en vigor una vez sea firmado por las Partes. La duración del Acuerdo de Cooperación no es limitada. Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizada su vigencia, previa notificación por escrito a la otra parte con un período de antelación de seis (6) meses.

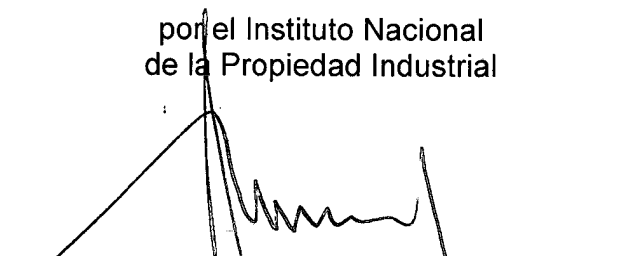
EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ellos, han firmado el Acuerdo de Cooperación.

Hecho en duplicado, en Español,

En Buenos Aires, en el día 27 ENE 2010

En Ginebra, en el día 14/2/10

por el Instituto Nacional
de la Propiedad Industrial



Mario Roberto Aramburu
Presidente

por la Organización Mundial
de la Propiedad Industrial



Francis Gurry
Director General

Términos y Condiciones para el Uso de Datos de Solicitudes Publicadas
de Patente Internacional (Septiembre 23, 2008)

1. Definiciones

En lo que respecta a las presentes condiciones:

Se entenderá por "Acuerdo" todo contrato suscrito entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y un Cliente en relación con productos y servicios de la OMPI relativos a solicitudes internacionales de patentes publicadas que hayan sido presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y las presentes condiciones que quedan incorporadas mediante referencia en dicho contrato;

Se entenderá por "productos y servicios de datos PCT" los productos y servicios de la OMPI, suministrados gratuitamente o previo pago de una tasa, relativos a solicitudes internacionales de patentes publicadas que hayan sido presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT);

Se entenderá por "Cliente" i) toda persona física o jurídica que utilice, gratuitamente, la información contenida en los productos y servicios de datos PCT y ii) todo suscriptor de productos y servicios de datos PCT suministrados previo pago de una tasa. Tanto unos como otros estarán sujetos a las presentes condiciones.

2. Reconocimiento de los derechos. La OMPI autoriza al Cliente a acceder a la información contenida en los productos y servicios de datos PCT y a hacer uso de ella con arreglo a las presentes condiciones. Salvo que se disponga lo contrario en las presentes condiciones, el Cliente gozará del derecho irrevocable y no exclusivo, en todo el mundo, a utilizar de la siguiente forma los datos contenidos en los productos y servicios de datos PCT:

- a) adquirir, descargar y almacenar la información en una base de datos con capacidad de búsqueda;
- b) copiar, reformatear, distribuir, publicar, transmitir, realizar obras derivadas y exhibir la información por medio de una red electrónica y extractos electrónicos;
- c) autorizar a los usuarios el acceso a la información y su uso, incluidos la descarga, la creación de copias impresas, la reproducción, el reformateo, el análisis, la reproducción y la exhibición de esas copias impresas y extractos electrónicos;
- d) en relación con todo lo anterior, la copia y distribución de esas copias impresas o extractos de información.

Toda utilización distinta de las mencionadas anteriormente estará sujeta al consentimiento previo de la OMPI.

3. Valor jurídico de las solicitudes PCT- Las descripciones y reivindicaciones que ofrece en formato de texto el Servicio de Búsqueda PATENTSCOPE® (<http://wipo.int/pctdb/en/>) se obtienen mediante un procedimiento de reconocimiento óptico de caracteres (ROC) a partir de la imagen escaneada del documento. Plantean, por lo tanto, discrepancias con el original y no tienen valor jurídico alguno. Se emplean esos textos para alimentar el motor de indexación del Servicio de Búsqueda PATENTSCOPE® y la OMPI los pone a disposición del público como un servicio gratuito adicional principalmente en formato HTML, que puede consultarse en los apartados "Descripción" (Description) y "Reivindicaciones" (Claims) de cada expediente. Por consiguiente, sólo las versiones en PDF de los documentos relativos a solicitudes PCT contienen imágenes sin errores que pueden ser empleadas a efectos legales.

4. Responsabilidad- La OMPI es responsable por la reproducción exacta y completa de las solicitudes PCT y documentos conexos en los productos y servicios de Datos PCT. Sin embargo, la OMPI no tiene ninguna responsabilidad sobre el contenido de dichas solicitudes y documentos.

5. Aplicabilidad/No aplicabilidad de las presentes condiciones- El Cliente, automáticamente acepta estos Terminos y Condiciones por el solo hecho de la utilización de cualquiera de los productos y servicios de Datos PCT. No serán aplicables las presentes condiciones a los datos de la fase nacional, como la información sobre el estado de tramitación o la disponibilidad de traducciones a idiomas oficiales, que están disponibles en bases de datos de las oficinas nacionales de propiedad industrial y a las que se puede acceder, mediante hiperenlaces, por conducto del Servicio de Búsqueda PATENTSCOPE® (<http://www.wipo.int/pctdb/en/>).

6. Derechos de propiedad intelectual- El Cliente reconoce los derechos de autor de la OMPI sobre las obras contenidas en los productos y servicios de Datos PCT. La OMPI no ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en relación con alguna o todas las formas en que sean utilizados los datos contenidos en esos productos o en cualquiera de sus partes, que pueda afectar o violar los derechos de patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales u otros derechos exclusivos de terceros.

7. Reserva- La OMPI se reserva el derecho a suspender, publicar y modificar, en cualquier momento, el número, el contenido, el formato, la estructura y la descripción de cualquiera de los datos contenidos en los productos y servicios de datos PCT. Dichas modificaciones entrarán en vigor a los 90 días de la publicación de un aviso en el sitio Web de la OMPI para los productos y servicios de Datos PCT suministrados gratuitamente, y de la notificación que se envíe por correo electrónico al Cliente en lo relativo a los productos y servicios de datos PCT suministrados previo pago de una tasa. Además, la OMPI se reserva el derecho a modificar, cuando proceda, la tasa que cobra por los datos previa notificación mediante correo electrónico al menos 30 días antes de la modificación. Además, la OMPI intenta asegurar, pero no puede garantizar, la exactitud e integridad de los datos contenidos en esos productos y servicios.

8. Responsabilidad y fuerza mayor- La OMPI no será responsable ante el consumidor de los daños o perjuicios indirectos, incidentales, consecuentes, liquidados, especiales, punitivos o ejemplares, incluida la pérdida de oportunidades de negocio, ingresos o beneficios, ocasionados a consecuencia del uso de los datos contenidos en los productos y, servicios de Datos PCT. La OMPI no será responsable, ni se considerará que ha incumplido lo previsto en estas condiciones, por los retrasos, el incumplimiento o la interrupción del /servicio que se deriven directa o indirectamente de causas o circunstancias ajenas al control razonable que pueda ejercer.

9. Identificador de usuario y contraseñas (cuando proceda)- Las presentes condiciones son aplicables a todos los identificadores de usuario y contraseñas que se remitan al Cliente y, en consecuencia, este último acepta asumir la responsabilidad exclusiva de cumplir con estas condiciones, en lo concerniente a todos los gastos en que se incurra en relación con todos y cada uno de los identificadores de usuario y contraseñas que se le remitan con arreglo a las presentes condiciones, así como al mantenimiento de la seguridad respecto a los identificadores de usuario y contraseñas expedidos.

10. El nombre del Cliente (cuando proceda)- Cualquier cambio en el nombre comercial o en el domicilio comercial del Cliente será notificado a la OMPI inmediatamente después de producirse. A continuación, la OMPI modificará el registro del Cliente para dejar constancia del nuevo nombre o dirección comercial.



11. Facturación/pago (cuando proceda)- El costo de la suscripción y las modalidades de pago para suscribirse a los productos y servicios de datos PCT suministrados previo pago de una tasa figuran en el formulario de suscripción que el Cliente tendrá que completar antes de poder utilizar, una vez que la OMPI haya recibido el pago, los datos contenidos en esos productos y servicios de datos PCT. Al Cliente se le cobrarán las tasas indicadas en el correspondiente catálogo de productos o en la librería electrónica de la OMPI y el pago deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días después de recibida la factura. La OMPI se reserva el derecho a suspender el servicio a los morosos sin previo aviso. Si el Cliente se retrasa en el pago de las facturas, será responsable de todos los costos de cobranza en que incurra la OMPI, incluyendo, en particular, la comisión por el cobro de pagos atrasados, los gastos administrativos en que se incurra y los honorarios de abogados que se consideren razonables, así como los costos judiciales.

12. Indicación de la procedencia de los datos y descargos de responsabilidad- El Cliente señalará a la OMPI como fuente auténtica de los datos contenidos en los productos y servicios de datos PCT. Al señalar a la OMPI como la fuente de los datos deberá incluirse el siguiente (primer) descargo de responsabilidad: "La OMPI no se hace responsable de la falta de integridad o la inexactitud de los datos que aquí figuran, debido en particular a actos tales como, entre otros, la supresión, la manipulación o el reformateo de datos que hayan podido ocurrir ajenos a su control."

13. Uso de Logotipo/Marca- El Cliente no tiene derecho a usar el logotipo de la OMPI ni tampoco el logotipo de PATENTSCOPE® (registro internacional número: 879539), a menos que lo específicamente lo haya autorizado la OMPI por escrito, luego de enviado un pedido a patentscope@wipo.int. De contar con esa autorización, el Cliente deberá incluir el siguiente (segundo) descargo de responsabilidad: "El uso del logotipo de la OMPI y/o el logotipo de PATENTSCOPE® no manifiesta o implica que la OMPI apoya o patrocina los usos que haga [el Cliente – nombre de la compañía] de los datos suministrados por la OMPI ni ninguna otra actividad del [el Cliente – nombre de la compañía]". El primer y segundo descargos de responsabilidad figurarán próximos a la identificación de la OMPI como la fuente auténtica de los datos o a cualquier uso del logotipo de la OMPI y/o del logotipo de PATENTSCOPE®, respectivamente.

14. Modificaciones. La OMPI se reserva el derecho a modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento. Los Términos y Condiciones revisadas serán publicadas en el sitio Web de la OMPI. Las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de que publicadas los nuevos Términos y Condiciones.

15. Rescisión del Acuerdo (cuando proceda)- La OMPI o el Cliente podrán poner término al Acuerdo previa notificación efectuada por correo electrónico. Se considerará que dicha terminación entra en vigor 60 días después de que reciba dicha notificación la parte a la que le ha sido enviada.

16. Acuerdo definitivo (cuando proceda)- El Acuerdo, con los presentes Términos y Condiciones (y sus eventuales revisiones), y el formulario de suscripción (cuando proceda) a los productos y servicios de Datos PCT suministrados previo pago de una tasa, constituirán el arreglo al que han llegado la OMPI y el Cliente en lo que respecta a la utilización de los servicios y productos de Datos PCT.

17. Privilegios e inmunidades- Ningún elemento del Acuerdo y de las presentes condiciones, y nada que guarde relación con las mismas, deberá interpretarse como una renuncia a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de la OMPI, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y con las disposiciones del Acuerdo del 9 de diciembre de 1970 entre el Consejo Federal Suizo y la OMPI a fin de determinar la situación jurídica de la Organización en Suiza, y del Acuerdo de Ejecución Conexo firmado en la misma fecha.

18. Solución de controversias- Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del Acuerdo o su incumplimiento, terminación o invalidez, que no pueda ser resuelta mediante negociación será sometida a conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. La conciliación tendrá lugar en Ginebra. El idioma que se utilizará en la conciliación será el inglés. Si la controversia, diferencia o reclamación no ha sido solucionada en la conciliación, o en la medida en que no haya sido solucionada en el plazo de 60 días contados desde el comienzo de la conciliación, será sometida a arbitraje, mediante la presentación de una solicitud de arbitraje por una de las partes, para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que se halla en vigor actualmente. El tribunal arbitral estará compuesto por un arbitro único. El arbitraje se efectuará en Ginebra. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés.

[Fin del Anexo I y del documento]